

**VIGESIMOSEPTIMA SESION DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE AMACUECA, JALISCO. 2015 – 2018.  
SESIÓN EXTRAORDINARIA.**

**ACTA NÚMERO 27 VEINTISIETE.-** En el Municipio de Amacueca, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 09 nueve de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, encontrándose reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo de Presidencia Municipal, los integrantes de éste H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Amacueca, Jalisco, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número 01 uno, con el objeto de celebrar **Sesión extraordinaria** de Ayuntamiento a la que fueron previamente convocados. **El C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa;** Buenos días Señores, permitiéndome dar lectura al Orden del Día, mismo que contiene los puntos siguientes:-

**PRIMERO.-** Lista de asistencia y declaración de quorum legal y apertura de la Sesión.-

**SEGUNDO.-** Propuesta del orden del día y en su caso aprobación.-

**TERCERO.-** Instalación e Integración del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Amacueca, Jalisco.-

**CUARTO.-** Asuntos varios.-

**QUINTO.-** Clausura de la Sesión.-

En el desahogo del **Primero Punto** del Orden del día, **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa:** Inicio a la presente Sesión de Ayuntamiento, primer punto pase de lista de asistencia, se encuentran presentes; C. Presidente Municipal Lic. Cesar Augusto Anaya Valenzuela, C. Síndico Municipal Profesor Adán Barragán Valdivia, C. Regidores C. Yuliana Guadalupe Castillo Ortiz, María Gabriela Elizondo Navarro, María Francisca Meza Barragán, Profesor Vidal Meza Meza, Heriberto Cedano Cruz, Alfredo de la Torre Herrera, Lic. Oscar Rodríguez Marcial, Roberto Díaz Orduñez, José Salvador Pinto Quintero. Se hace constar la asistencia de 11 once integrantes de éste Ayuntamiento, certificando la existencia de quorum legal para celebrar la presente Sesión. **C. Presidente Municipal Lic. Cesar Augusto Anaya Valenzuela:** Integrado éste Ayuntamiento, se declara formalmente instalada la presente Sesión, y **validos todos los acuerdos que en ella se tomen.** **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa:** Continuando con el desahogo del **Punto número dos** del Orden del día, se pone a su consideración, quienes estén en la afirmativa de aprobarlo favor de levantar la mano...Con 11 once votos a favor, se declara aprobado por Unanimidad de votos.

En el **Tercer Punto del orden del Día, Presidente Municipal Licenciado Cesar Augusto Anaya Valenzuela,** presento al Pleno del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, la solicitud para instalar El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio, en respuesta al acuerdo legislativo número 833-LXI-2016 girado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, en el cual, se exhorta a los Municipios del Estado de Jalisco para que funcionarios acudan al Curso de Capacitación para la Integración del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objeto de dar cumplimiento al DÉCIMO Transitorio de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, plasmado en el decreto 25455/ LX /15 de la Ley antes citada. ANTECEDENTES. "El 5 de Diciembre 2014, entro en vigor la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que garantiza a estos como poseedores de derechos que deben ser salvaguardados por el Estado a través de sus Instituciones y así mismo, mandata la cooperación y entendimiento Interinstitucional entre el gobierno Federal, Estatal y Municipal con la finalidad de preservar, bajo cualquier circunstancia estos Derechos. El pasado 1 de Enero del 2016, entro en vigor la Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente, en el Estado de Jalisco, según decreto 25455/LX/15

*Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, A 09 nueve de Marzo del año  
2017 dos mil diecisiete.*

*Secretaría General de Ayuntamiento, 2015-2018.*

publicado el 5 de septiembre 2015 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"; el cual refiere en su décimo transitorio que los municipios deberán integrar su Sistema Municipal de Protección dentro de los 15 días siguientes a la instalación del Sistema Estatal de Protección a que se refiere el artículo tercero transitorio del presente decreto el cual quedará integrado y conformado de la siguiente manera como se establece en forma supletoria por el artículo 95 de la multicitada Ley:

I. Presidente Municipal;

II. Vicepresidencia (Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia (DIF);

III. La Secretaria Ejecutiva, quien sólo participará con derecho a voz;

IV. Los titulares o directores generales de las siguientes dependencias y organismos, quienes podrán designar un suplente:

a) Secretaría General del H. Ayuntamiento;

b) Desarrollo Social;

c) Dirección de Seguridad Pública;

d) Servicios Médicos Municipales;

e) Regidor/a Comisionado en Educación;

f) Dirección de Promoción Económica;

g) Dirección de Cultura;

h) Hacienda Municipal;

i) Procurador Social del Estado;

V. Comisión de Derechos Humanos, Delegado regional;

VI. Los Delegados de las siguientes secretarías federales en el Estado, previa invitación del Presidente Municipal a sus titulares y aceptación de parte de estos:

a) Secretaría de Relaciones Exteriores;

b) Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

c) Secretaría de Desarrollo Social.

VII. Representantes de Universidades, medios de comunicación, organismos sociales y de sociedad civil, especializados en temáticas de la niñez, a invitación del Presidente Municipal, en los términos que establezca el Reglamento de la Ley;

VIII. Por lo menos tres Presidentes Municipales a invitación del Presidente Municipal; y

IX. Los responsables operativos de las dependencias o instituciones públicas, relacionadas con los temas de niñez, a invitación de la comisión del Sistema de Protección Integral. Los integrantes enunciados en las fracciones VI a la IX participarán con derecho a voz.

Por lo anteriormente expuesto corresponde a los Gobiernos Municipales en el ejercicio de sus atribuciones las siguientes:

- I. Participar en el diseño del programa estatal;
- II. Elaborar su programa Municipal;
- III. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;
- IV. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio;
- V. Ser enlace entre la administración pública municipal;
- VI. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la Ley General, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, así como atender las que se encuentren en el ámbito de su competencia, y canalizar de forma inmediata a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes las que así corresponda, sin perjuicio de que ésta pueda recibirlas directamente;
- VII. Crear un programa y garantizar como mínimo un servidor público que funja como autoridad de primer contacto y enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes; que promueva y difunda los derechos y fomente la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones de la administración municipal;
- VIII. Auxiliar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en las medidas urgentes de protección que ésta determine y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- IX. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;
- X. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y del Estado;
- XI. Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente Ley;
- XII. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;
- XIII. Impulsar la participación de las organizaciones civiles dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales; y
- XIV. Las demás que establezcan los ordenamientos estatales y aquellas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la Ley General y la presente Ley se asuman en el Sistema Nacional DIF y el Sistema Estatal de Protección.”

Con relación a lo antes mencionado, solicitó al H. Ayuntamiento la aprobación para instalar el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Amacueca, Jalisco; el cual

permitirá promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos y el principio de Interés Superior de la Niñez.

En esencia y dado a la premura con la que nos solicitan se instale e integre el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Amacueca, Jalisco, y consolidarse de acuerdo a los requerimientos previstos por la Ley Estatal de la Materia, para que vele por una atención especializada a los derechos Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio, el cual será mediante la integración y el trabajo del Sistema Municipal de Protección de la Siguiendo autoridades que a continuación pongo a su consideración:

1. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
2. Vicepresidencia, que será la Presidenta del Dif Municipal, la Licenciada Rosangela López Esteva.
3. Un Secretario Ejecutivo, que será la Directora del Dif Municipal, la C. Sandra Josefina Ruiz Aguayo.

Los titulares o directores de las siguientes dependencias:

- a) Secretaría General del H. Ayuntamiento; Licenciado Eduardo Guzmán Ochos.
- b) Desarrollo Social, Ingeniero Carlos Alberto Magaña Sotelo
- c) Dirección de Seguridad Pública, C. Heriberto Vargas Manzo.
- d) Servicios Médicos Municipales; Doctor Hugo Cesar Ramos González.
- e) Regidor de la Comisionado en Educación, Profesos Vidal Meza Meza.
- f) Dirección de Promoción Económica, C. María de Jesús Hernández Valdivia.
- g) Dirección de Cultura, Licenciado Neri Quintero Barragán.
- h) Hacienda Municipal, C. Berenice Guadalupe Romero Rodríguez.

Como ya se pueden dar cuenta, propongo nombra como Secretaria Ejecutiva a la C. Sandra Josefina Ruiz Aguayo, quien en la actualidad ocupa el cargo de Directora del Dif Municipal, y de la cual, solicito asimismo se le designe como Enlace Municipal, para que este en contacto directo con el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco. El Funcionamiento del Sistema de Protección, se estará basando en las disposiciones Estatales, hasta en tanto no se apruebe el Reglamento Municipal respectivo. **Secretario General Eduardo Guzmán Ochoa:** Por lo antes expuesto por el Presidente Municipal, [previa plática y discusión del tema], por **UNANIMIDA DE VOTOS** de los integrantes de este H. Ayuntamiento acordaron lo siguiente: **PRIMERO:** Este H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, aprueba la Instalación e Integración del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Amacueca, Jalisco. **SEGUNDO:** Se nombra a la C. **SANDRA JOSEFINA RUIZ AGUAYO**, como Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Amacueca, Jalisco. **TERCERO.-** Se designa como **ENLACE DEL MUNICIPIO**, a la C. **SANDRA JOSEFINA RUIZ AGUAYO**, para que este en contacto directo con el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco. **CUARTO.-** Remítase copia Certificada de la presente Acta a la Dirección

General de Desarrollo Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos del Interior, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 76 fracción VII y artículo Décimo Transitorio de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco. QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a las autoridades que formaran parte del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Amacueca, Jalisco. -----

**En uso de la voz, la C. Sandra Josefina Ruiz Aguayo.-** Acerca de que funciones tendré dentro de este Sistema Municipal de Protección, será el de representar a La Comisión Interinstitucional del Sistema Municipal de Protección, es decir, a todos sus integrantes y llevar a cabo los acuerdos que este Sistema estime necesarios para dar cumplimiento de lo que establece la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a lo que al Sistema de Protección Municipal refiere, y de igual forma coadyuvar con el Sistema Estatal Protección Integral de Niñas Niños y Adolescente y el Sistema Nacional; realizando de forma homologa las acciones señaladas en los Artículos 95 y 98 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así mismo, tendré que realizar una regulación Municipal para la operación de este Sistema y dar cumplimiento a lo establecido en los Artículo 99, 100 y 102. Lo que puedo resumir en salvaguardar los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, preponderando siempre el Interés Superior de la Niñez. -----

**Secretario General Eduardo Guzmán Ochoa:** En el punto número cuatro del orden del día respecto de asuntos varios, algún de los presentes tiene algún tema a tratar?... pasamos al punto número cinco del orden del día, respecto de la clausura de la presente Sesión. **Presidente Municipal Licenciado Cesar Augusto Anaya Valenzuela.-** No habiendo más temas a tratar, se procede a la clausura de la sesión quedando como válidos todos los acuerdos y puntos que se aprobaron, siendo las 11:00 once horas del día 09 nueve de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, levantándose para constancia la presente acta que firman el Presidente Municipal y del suscrito C. Secretario del H. Ayuntamiento que certifica y da fe, en unión de los regidores que quisieron hacerlo.----- Conste.-

**LIC. CESAR AUGUSTO ANAYA VALENZUELA.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

**LIC. EDUARDO GUZMÁN OCHOA.**  
SECRETARIO GENERAL.